



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP) Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET MÉXICO

Reunidos en la Ciudad de México para suscribir el presente Convenio que celebran, por una parte, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (en lo sucesivo "ICADEP"), representada en este acto por el Dr. Guillermo Deloya Cobián en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y la Mtra. Dunia Ludlow, como Secretaria General, y por la otra parte el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset México, representada en este acto por su Director, Dr. Antonio Meza Estrada, y la Dra. Antonia Martínez, Directora Académica, a quien en lo sucesivo se le denominará "FOG-México", comparecen en nombre de las instituciones a las que legalmente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio General de Colaboración, ambas partes deciden sujetarse al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.:

1. Que es una Asociación Civil formada en términos del Acta de su Asamblea Constitutiva de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, lo que se acredita con la escritura notarial número 58,645 (cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco), otorgado ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Federal, licenciado Alfredo González Serrano.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional el ICADEP, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido Revolucionario Institucional, responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes, miembros, militantes, dirigentes y cuadros, a través de la educación y capacitación, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, incisos c) y d) de los Estatutos Sociales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Asociación Civil, tiene como fines sociales: diseñar y aplicar programas de capacitación política, formación ideológica, actualización y prospectiva política con nuevos instrumentos tecnológicos y pedagógicos, apoyándose en el uso de los medios masivos de comunicación y en las técnicas avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento; así como organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas relacionadas con sus fines sociales.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción I, de los Estatutos Sociales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Asociación Civil, tiene la facultad de impartir, dar y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a, o de, personas físicas o morales; y de acuerdo a la fracción VI, realizar todos los actos, convenios, contratos y conexos que directa e indirectamente permitan la realización de sus fines sociales.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359 en México, Distrito Federal.



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO A.C.

## II. DECLARA FOG MÉXICO.

1. Que es una Asociación Civil debidamente Constituida que acredita su legal existencia con la Escritura Pública número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha quince de abril de dos mil diez, ante la fe del Notario Público número cincuenta y tres, del Distrito Federal, licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio P-450893/2010 (0), de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez y cuenta con capacidad legal suficiente para obligarse en términos del presente convenio.
2. Que es una institución privada sin fines de lucro cuyo principal objetivo es impartir y organizar cursos, talleres, diplomados, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, simposios, estudios de educación superior y de posgrado en sus distintas modalidades y niveles, en el marco de la Ley General de Educación y bajo la normatividad expedida por la Secretaría de Educación Pública. Realizar actividades académicas de docencia, investigación y de extensión educativa, en las disciplinas de las ciencias sociales, las humanidades y en general en las distintas ramas y áreas del conocimiento.
3. Que Miguel Antonio Meza Estrada, acredita las facultades suficientes para representarla para la celebración del presente convenio, conforme a la Escritura Pública número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha quince de abril de dos mil diez, ante la fe del Notario Público número cincuenta y tres, del Distrito Federal, licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio P-450893/2010 (0), de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.
4. Que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de la firma del presente convenio.
5. Que para efectos de este Acuerdo señala como domicilio el ubicado en República de El Salvador No. 60, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en México, D.F.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad y calidades con que intervienen en la celebración del presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración.
2. La cooperación entre Instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
3. Declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia.
4. Que es su voluntad dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO A.C.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en formular el contenido de programas de colaboración y de actividades entre las partes que permitan la aplicación de lo suscrito, estableciendo, en este sentido, las bases y mecanismos de colaboración entre la FOG México y el ICADEP A.C., para coordinar:

- Actividades tendientes a crear proyectos de apoyo mutuo.
- La prestación de servicios académicos y profesionales en educación, formación y capacitación.
- Las bases para la realización de actividades concretas, encaminadas al desarrollo del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia académica, todo acorde a las finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes.
- La formación de profesionales mexicanos egresados de la Escuela Nacional de Cuadros en las instalaciones de "La FOG México" y en su sede de Madrid.
- Las demás que acuerden las partes.

### SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

ICADEP se compromete a coordinar esfuerzos con la FOG para efectos de que pueda contratar, al menos un curso diseñado íntegramente por la FOG a partir del año 2014 y hasta la fecha de terminación del presente Convenio. Dicho curso deberá satisfacer las necesidades de capacitación de ICADEP y los estándares mínimos que al respecto vigile la legislación aplicable.

La FOG México, se compromete con el ICADEP a otorgar becas para formar profesionales mexicanos egresados de la Escuela Nacional de Cuadros en sus instalaciones, a través del procedimiento que determine; según sus procesos de convocatoria y selección.

Las becas mencionadas en el párrafo anterior podrán ser utilizadas para cursar los programas que la FOG México especifique, conforme a su oferta académica, en las condiciones, tiempos, lugar y modalidad que determine y deberán otorgarse antes de la fecha de conclusión del presente acuerdo. Las becas serán para los programas de Maestría que la FOG México desarrolle en México.

Para efectos de poder utilizar las becas mencionadas y, con independencia de la selección realizada por ICADEP, la persona seleccionada deberá acreditar ser profesional mexicano egresado de la Escuela Nacional de Cuadros y cumplir con los requisitos que la FOG México solicite.

### TERCERA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La Comisión de Seguimiento y Coordinación estará integrada por representantes de cada una de las partes. Por parte de la FOG México su Director, el Dr. Antonio Meza Estrada, y por parte de ICADEP, A.C, el Dr. Guillermo Deloya Cobián y la Mtra. Dunia Ludlow Deloya, Presidente y Secretaria General, respectivamente.



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



#### **COSTOS Y GASTOS**

Ambas partes se obligan a pagar o generar las condiciones que cubran todos aquellos costos y gastos que les sea necesario erogar para el cumplimiento de las obligaciones que suscriben a partir del presente Convenio. Las partes no podrán trasladar los costos y los gastos de modo alguno entre sí.

#### **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de su firma, su duración es por un año el cual se renovará automáticamente siempre y cuando no exista objeción expresa por alguna de las partes.

#### **QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes y siempre que ambas reconozcan que el incumplimiento no les ocasiona perjuicio o menoscabo alguno.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Ambas partes desde este momento reconocen, aceptan y se obligan a emplear sus mejores esfuerzos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio, haciéndose cada una responsable por cualquier vicio oculto, falla, impericia, error o cualquier tipo de anomalía que surja en la ejecución de las acciones aquí referenciadas.

#### **SÉPTIMA. PARTES INDEPENDIENTES**

Ninguna de las Partes tiene la facultad o la autoridad para obligar legalmente a la otra parte, y ninguna disposición contenida en el presente Convenio tendrá por objeto autorizar a una de las partes a actuar en calidad de apoderado o representante de otra parte o a obligarle legalmente.

#### **NOVENA. AUTONOMÍA DE LAS ESTIPULACIONES**

Las disposiciones del presente Convenio son independientes unas de otras. Si algún término u otra disposición de este Convenio resultará nulo, ilegal o inexigible en virtud de alguna ley u orden gubernamental, todos los demás términos y condiciones de este Convenio se mantendrán vigentes mientras la sustancia de las transacciones contempladas en el presente acuerdo no sea afectada de manera adversa para cualquiera de las partes.

En caso de que se determine que algún término u otra disposición de este Convenio es nulo, ilegal o inexigible, las partes negociarán de buena fe la modificación de éste a fin de reflejar la intención original de las Partes del modo más cercano posible y de manera aceptable para ambas Partes, de modo que las transacciones contempladas en el presente acuerdo se concentren en la máxima medida posible en la forma en que fueron originalmente concebidas y estando al mayor beneficio para las partes de conformidad al objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Conviene a las partes en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente acuerdo será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las Partes. Por lo anterior, las Partes se obligan a tomar medidas de seguridad necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de lo establecido en el presente Convenio no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes no tengan acceso a ella.



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
  
MÉXICO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO AC

En caso de que la información proporcionada por las partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el ordenamiento legal aplicable.

No obstante la vigencia del presente Convenio, la obligación de confidencialidad aquí plasmada es por cinco años a partir de la terminación de la vigencia del presente.

Para los propósitos de lo anterior, no será considerada como información confidencial aquella que: I) Sea del dominio público o se convierta posteriormente; y II) Tenga que ser revelada mediante mandamiento judicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

ICADEP Y FOG México, convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las Partes podrán ser consideradas patrón solidario y/o sustituto.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE DERECHOS**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ICADEP Y FOG MÉXICO convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Convenios Específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada Convenio Específico en cumplimiento de la Cláusula Tercera se celebre por las partes, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En lo concerniente a los derechos morales y autorales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán cederse por una de las Partes en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la parte que corresponda.

### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio General sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

ICADEP Y FOG México convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio deberá notificarse por escrito a la contraparte con quince días hábiles de anticipación, para, de común acuerdo tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las Partes, como a terceros.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por las Partes.

### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por las Partes que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las Partes, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de las Partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por las Partes, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

ICADEP Y LA FOG México, serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando



INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y  
GASSET  
MÉXICO



sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

#### **DECIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO CONSIDERADOS**

Los asuntos relacionados con el Objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

ICADEP Y FOG México manifiestan que el presente Convenio General es producto de su libre y manifiesta voluntad, así como de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, se resolverá en principio de común acuerdo entre las mismas, buscando siempre la amigable composición.

En su defecto, se sujetarán a las leyes vigentes y los tribunales del fuero común competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro foro que pudiese ser competente y a la aplicación del ordenamiento jurídico de otro Estado que resultare aplicable en virtud del domicilio actual o futuro de las partes.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014.**

"ICADEP, A.C."

  
GUILLERMO DELOYA COBIÁN  
PRESIDENTE DEL ICADEP

DUNIA LUDLOW  
SECRETARIA GENERAL  
DEL ICADEP

"INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN  
ORTEGA Y GASSET MÉXICO"

  
ANTONIO MEZA ESTRADA  
DIRECTOR FOG MÉXICO

  
ANTONIA MARTÍNEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA  
FOG ORTEGA MARAÑÓN